

P.



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:
FEBRES CORDERO CUEVA C. LTDA.
SOCIOS SEÑORES: ING. GUSTAVO ROBERTO
FEBRES CORDERO CUEVA POR SUS
PROPIOS DERECHOS Y COMO APODERADO
DE LA SRA. LCDA. MARIANA DE JESUS
CUEVA CARRION DE FEBRES CORDERO,
LCDA. GINA FEBRES CORDERO CUEVA,
ALEXANDRA FEBRES CORDERO CUEVA DE
HUAMAN.-

CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000,00

~~*~*~*~*~*~*

:::/:/:/:/:/:/:/:

::◇::◇::◇

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República
de Ecuador, hoy día Jueves [REDACTED]

[REDACTED] ante mí el Notario DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN,
comparecen, por sus propios derechos, los señores: INGENIERO BIOLOGO

[REDACTED] casado, por sus propios derechos y
como apoderado especial de la señora LICENCIADA M [REDACTED]

[REDACTED], casada, [REDACTED] k. **Don.**

[REDACTED], conforme consta del poder que se adjunta
a la presente como suficiente habilitante, LICENCIADA G [REDACTED]

[REDACTED], casada; A [REDACTED] casada, dedicada

al hogar; ecuatorianos, domiciliados los primeramente nombrados en esta
ciudad, y la última en la ciudad de Guayaquil, ocasionalmente en ésta;

mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de

1 conocerlos doy fé; con amplia libertad y bien instruidos de la
2 naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION
3 DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su otorgamiento me presentan
4 la minuta, que dice así:-----

5 "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
6 sírvase autorizar la presente constitución de compañía de
7 responsabilidad limitada que se otorga al tenor de las siguientes
8 cláusulas:-----

9 PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
10 pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía de
11 responsabilidad limitada los señores: 1.- Ingeniero Gustavo Roberto Febres
12 Cordero Cueva, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad por sus
13 propios derechos y como apoderado especial de la señora Mariana de Jesús
14 Cueva Carrión de Febres Cordero, de estado civil casada, domiciliada en la
15 ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, conforme consta
16 del Poder que se adjunta a la presente como suficiente habilitante; 2.-
17 Licenciada Gina Febres Cordero Cueva, de estado civil casada, domiciliada
18 en esta ciudad; Alexandra Febres Cordero Cueva de Huamán, de estado civil
19 casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son de
20 nacionalidad ecuatoriana, hábiles ante la Ley, capaces para obligarse y
21 contratar, con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
22 instrumento público.-----

23 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-----

24 ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- La
25 Compañía se denominará [REDACTED], es ecuatoriana,
26 tendrá una [REDACTED], contados a partir de la
27 inscripción de la presente escritura pública en el Registro
28 Mercantil.-----

1 [REDACTED], pudiendo establecer
2 sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país.-----

3 ARTICULO SEGUNDO.- D [REDACTED] La Compañía es propietaria de la
4 Escuela Experimental Educativo "Hermano Miguel" y se constituye con el fin
5 de regentarlo y además a lo siguiente:-----

6 a.- [REDACTED] a

7 [REDACTED]
8 b.- Capacitar pedagógica, científica, técnica y humanísticamente a los
9 niños y jóvenes que ingresen a los establecimientos creados por la
10 Compañía;-----

11 c.- Planificar y establecer programas de capacitación y formación
12 profesional de recursos humanos, acorde a los requerimientos del
13 desarrollo local, provincial y nacional;-----

14 d.- Permitir la participación de los niños y jóvenes en las diversas
15 manifestaciones culturales y disciplinas deportivas;-----

16 e.- Programar e instituir cursos, seminarios, talleres, etc., para la
17 capacitación y fomento en las diversas manifestaciones sociales,
18 culturales y deportivas;-----

19 f.- Exigir y orientar la participación de la familia en los educandos,
20 integrándola a la institución a través de programas y proyectos
21 comunitarios, educativos y de recreación; y,-----

22 g.- Importar toda clase de maquinarias, laboratorios, equipos,
23 implementos y materiales útiles necesarios para el cumplimiento
24 de su objeto.-----

25 Para el cumplimiento de sus fines sociales, la Compañía podrá celebrar
26 cualquier acto, contrato o convenio permitidos por la Ley, pudiendo
27 participar como socia o accionista de Compañías por constituirse o
28 constituidas para actos, contratos o convenios que tengan relación con el

1 objeto social de la misma.-----

2 ARTICULO TERCERO.- [REDACTED].- El Capital Social de la Compañía

3 es de [REDACTED]. 2'000.000,00), dividido en dos

4 mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un Mil,00/100

5 Sucres (S/. 1.000,00) cada una.-----

6 ARTICULO CUARTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Todos los socios gozarán de

7 iguales derechos y cada participación dará derecho a un voto en las

8 resoluciones de Junta General.-----

9 Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de

10 aportación, el mismo que indicará, además, su carácter de no negociable.--

11 ARTICULO QUINTO.- DEL GOBIERNO Y [REDACTED]- La Compañía será

12 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el [REDACTED]

13 [REDACTED] General.-----

14 ARTICULO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General formada

15 por los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de

16 la Compañía.-----

17 La Junta General tendrá todas las atribuciones y facultades que la

18 confiere la Ley de Compañías, y en especial su Artículo Ciento Veinte, con

19 excepción de aquellas que por estos Estatutos se confieren a los

20 funcionarios de la Compañía.-----

21 ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.- La convocatoria

22 a Junta General de Socios se hará con por lo menos ocho días de

23 anticipación a la fecha de reunión y mediante comunicación escrita

24 dirigida al domicilio de cada uno de los socios, de la cual el socio

25 notificado dejará constancia de haberla recibido.-----

26 El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido

27 por socios que representen más de la mitad del Capital Social, sin

28 perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. En segunda

convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-----

La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones.-----

ARTICULO OCTAVO.- DE LA DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán p[REDACTED]nte o por quién estuviere haciendo sus veces; o, cuando falte este funcionario por un socio elegido por la misma Junta para el efecto.-----

En la Junta General, el Gerente General de la Compañía hará las veces de Secretario y en caso de ausencia o falta actuará como Secretario Ad-hoc el socio que para el efecto fuere designado por la Junta General.-----

Las actas de Juntas Generales se llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario.-

ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía podrá o no ser socio de la misma. Será nombrado por un periodo de cinco años, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes son los siguientes:-----

1.- Presidir las reuniones de Junta General y controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma;-----

2.- Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último supuesto hasta que la Junta General provea una nueva designación;-----

3.- Las demás que le confieren la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.-----

ARTICULO DECIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá o no ser

1 socio de la misma. Será nombrado por un periodo de cinco años, sin
2 perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente. Tendrá las
3 siguientes atribuciones y deberes:-----

4 a.- Actuar como Secretario de la Junta General;-----

5 b.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
6 Compañía;-----

7 c.- Convocar a la Junta General en los términos del Artículo Séptimo de
8 estos Estatutos; y,-----

9 d.- En fin tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellas que le
10 prohíba o limiten los presentes Estatutos.-----

11 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA AL.- La representación
12 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la

13 General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su
14 objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más
15 limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y
16 en la Ley. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo
17 del Gerente General, el Presidente asumirá la representación legal de la
18 Compañía, en las condiciones y con las facultades que los presentes
19 Estatutos prescriben.-----

20 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA FISCALIZACION.- En cualquier momento que
21 lo juzgue necesario la Junta General de Socios, podrá fiscalizar la marcha
22 económica y administrativa de la Compañía, para lo cual podrá
23 adoptar las resoluciones y designar la persona o personas que
24 considere convenientes, a las que les señalará sus
25 atribuciones y deberes.-----

26 TERCERA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social de la
27 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en un
28 cincuenta por ciento (50%) cada una de sus participaciones, de acuerdo al

siguiente detalle:-----

SOCIO	No. DE PART. DE	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
	S/.1.000,00 c/u	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
Mariana Cueva	1.200	S/.1'200.000,00	S/. 600.000,00	S/. 600.000,00
Gina Febres				
Cordero	280	" 280.000,00	" 140.000,00	" 140.000,00
Alexandra de				
Huamán	260	" 260.000,00	" 130.000,00	" 130.000,00
Gustavo Febres				
Cordero	260	" 260.000,00	" 130.000,00	" 130.000,00
TOTAL:	2.000	S/. 2'000.000,00	S/.1'000.000,00	S/.1.000.000,00

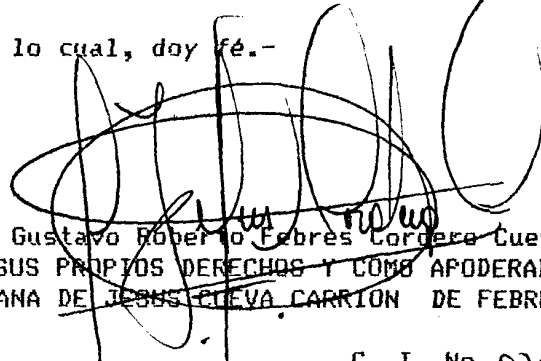
El cincuenta por ciento (50%) restante de cada una de las participaciones se pagarán en el plazo de un año, en numerario.-----

CUARTA: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse al trámite a lo dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente General asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta General de socios resolviera designar uno especial. Se designarán dos liquidadores de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, un principal y un suplente.-----

QUINTA: AUTORIZACION.- Los socios facultan expresamente a los Abogados Hécker Franco Maldonado y/o Teresa Jaramillo Molina, para que efectúen todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a obtener la legal aprobación de la presente escritura pública de constitución de Compañía.-- Usted, señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes que sean necesarios para la perfecta validez de la misma.- firmado.- Abogado Hécker Franco Maldonado.- Matrícula número ciento sesenta y ocho.- Colegio

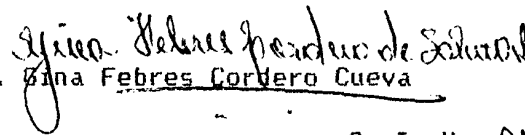
de Abogados de El Oro".-----

Hasta qui la minuta que conjuntamente con los respectivos documentos
habilitantes que se adjuntan a la presente quedan elevados a escritura
pública con todo el valor legal. Me presentan presentan sus respectivas
Cédulas de Identidad y Certificado de Votación. Y, leida que fué esta
escritura íntegramente por mi el Notario a los comparecientes, aquéllos
se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de
todo lo cual, doy fé.-


Ing. Gustavo Roberto Febres Cordero Cueva
POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO APODERADO DE LA LCDA.
MARIANA DE JESUS CUEVA CARRION DE FEBRES CORDERO

C. I. No. 0701114480

C. V. No. 083-259


Lcda. Gina Febres Cordero Cueva

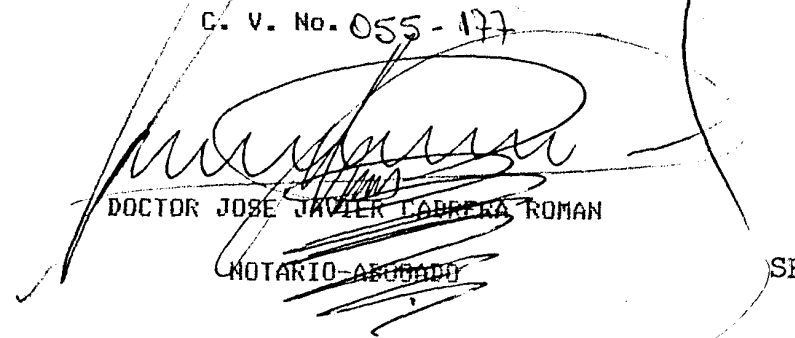
C. I. No. 0101308302

C. V. No. 068-348


Sra. Alexandra Febres Cordero Cueva de Huamán

C. I. No. 0700806383

C. V. No. 055-177


DOCTOR JOSE JAVIER LABRERA ROMAN

NOTARIO-ABOGADO

SE OTOR--

BANCO DEL PACIFICO

SUJETO A LA RETENCION
DEL IMPUESTO ESTABLECIDO
POR LA LEY.

Machala, 15 de diciembre de 1993

Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

No. 2 - 00053

FEERES CORDERO CUEVA C. LTDA.

Días Plazo	Interés Anual
33 días	18%
Valor del Interés S/. 16.500,00	Valor Total S/. 1'016.500,00

El vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y el pago del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor del depósito y los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Banco o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida y el Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la documentación inscrita, o con el poder debidamente otorgado.

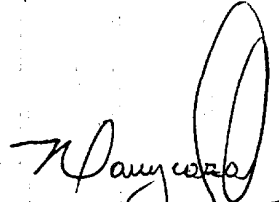
Si el depositante se constituye o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Banco o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

Los depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el depositante cumpla el plazo de 31 días;

hasta el vencimiento.

Los depósitos en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Bancos y del Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada
Henry Icaza

2-01-00-91G



** PARTICIPANTES **

- MARIANA CUEVA DE FEBRES CORDERO	S/. 600.000,00
- GINA FEBRES CORDERO CUEVA	S/. 140.000,00
- ALEXANDRA FEBRES CORDERO CUEVA	S/. 130.000,00
- GUSTABO FEBRES CORDERO CUEVA	S/. 130.000,00



ESPACIO EN BLANCO

4-93
 CUAL
 SE
 SE
 RESU:
 lida
 divi
 pinto(
 do(s)
 ca,
 on
 co
 reg
 loria
 Ec
 cas
 vige
 atos
 MST
 al
 cip
 cient
 toro
 mto
 luto.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
NEW YORK



P.E.Nr. 1766-93.

PODER ESPECIAL NUMERO: MIL SIETE CIENTOS SESENTA Y SEIS RAYA NOVENTA Y TRES.

En la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el día de hoy VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y TRES.
ante mí, JOSE ESPAÑA TEJENA Cónsul del Ecuador, comparece:
MARIANA [REDACTED]

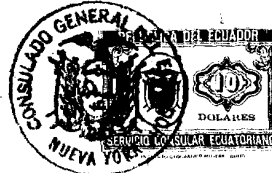
de nacionalidad :Ecuatoriana

estado civil: Casada

con documento(s) de identidad: 0700245855

con domicilio(s) en: 73 Union St. Lym Ma 01902

legamente capaz (ces) quienes de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Ingeniero GUSTAVO FEBRES CORDERO CUEVA, ecuatoriano, residente en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador. Para que amparado con las facultades comunes y especiales dispuestas en la ley, inclusive las tipificadas en el artículo 48 del Código Civil vigente, proceda a nombre y en representación de la poderdante realizar actos permitidos por las leyes Ecuatorianas, entre ellos exclusivamente LA CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma que registrará al CENTRO PARTICULAR MIXTO HERMANO MIGUEL, de acuerdo a las siguientes participaciones sociales: Licenciada MARIANA CUEVA DE FEBRES CORDERO sesenta por ciento (60%), Licenciada en Educación Parvularia GINA FEBRES CORDERO CUEVA catorce por ciento (14%), Señora ALEXANDRA FEBRES CORDERO DE HUAMAN doce por ciento (12%), Ingeniero Geólogo GUSTAVO ROBERTO FEBRES CORDERO CUEVA doce por ciento (12%). Su representación también incluirá en las transferencias de bienes que haya que hacer para la constitución de la Compañía, para lo cual el mandatario queda también facultado para hacer todo trámite ante Autoridades educativas, civiles, etc. para que pueda cumplir a cabalidad con el objeto de este poder. Tiene el mandatario las más amplias facultades para cumplir fielmente este cometido.



hasta aquí la voluntad expresa de la mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-
MARIANA DE JESUS CUEVA CARRION (f) JOSE ESPAÑA TEJENA Cónsul del Ecuador

MARIANA DE JESUS CUEVA CARRION DE FEBRES CORDERO

CERTIFICO, que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES ESPECIALES) del Consulado General del Ecuador en



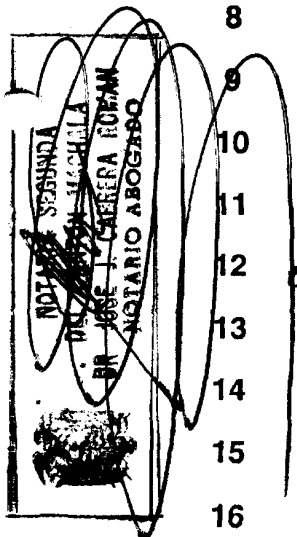


Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

GO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE TER-
-CER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU-
ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mis-
mos lugar y fecha de w su celebración.-



[Handwritten signature]
DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

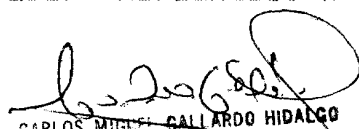


RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, he tomado nota al
margen de las copias y de la matriz de Constitución de
Compañía, según lo establece el Artículo Segundo, de la
Resolución Número 94-6-2-1-0505, de fecha 14 de Diciembre de
mil movecientos noventa y cuatro, dictada por el Intendente
de Compañías de Machala, en la cual se aprueba la
Constitución de la Compañía FEBRES CORDERO CUEVA CIA. LTDA.-

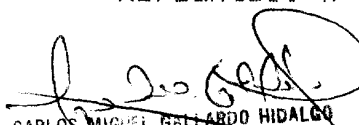
Machala, 27 de Diciembre 1.994

[Handwritten signature]
Dr. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

FICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 94-6-2-1-0505, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 14 de Diciembre de 1.994; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 873 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.984.- Machala, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses, que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía FEBRES CORDERO CUEVA CIA.
LTDA.- Machala. a veintiocho de Diciembre de mil
novecientos noventa y cuatro. El Registrador
Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA